



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000276 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 20 AGO 2024



VISTO:

La CARTA N° 039-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 17 de junio del 2024, INFORME N° 031-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-PJRV, de fecha 05 de julio del 2024, INFORME N° 804-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, del 25 de julio del 2024, INFORME N° 38-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-PJRV, de fecha 05 de agosto del 2024, INFORME N° 864-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, del 05 de agosto del 2024, INFORME N° 069-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 16 de agosto del 2024, INFORME N° 042-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-PJRV, de fecha 16 de agosto del 2024, INFORME N° 912-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, del 16 de agosto del 2024, proveído de fecha de 16 de agosto del 2024, Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16°, numeral 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que “el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, en este sentido, el área usuaria es responsable del correcto requerimiento y el cumplimiento de su finalidad”.

Que, la **DIRECTIVA N° 007-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH**, aprobada mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00494-2019/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 17 de diciembre del 2019, denominada “**NORMAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS**





“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000276 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 20 AGO 2024



PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTARSE EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”, establece lo siguiente:

(...)

7. NORMAS GENERALES.

7.1. El expediente técnico o documento equivalente conforme se denomina en la normativa de programación multianual de gestión de inversiones, es el conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permiten la adecuada ejecución de una obra pública, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este documento se define el objeto, costo, plazo y demás condiciones de una obra por ejecutar, por lo cual su elaboración debe contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra.

7.10. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes para su aprobación deben registrar previamente el informe de consistencia (Formato N° 15), en el que informa que existe consistencia entre el expediente técnico y el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad (...)

8. NORMAS ESPECÍFICAS.

8.1. De la formulación del Expediente Técnico.

8.1.3. La Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Subgerencia de Estudios de la Sede Central o las unidades orgánicas que haga sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, en el marco de la normativa Programación Multianual y Gestión de Inversiones, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal del bien inmueble correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión pública, según corresponda.

8.1.7. La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por parte de la Gerencia regional de Infraestructura o quien haga sus veces, según lo determinan las normas de organización interna del Gobierno Regional, a cargo de la ejecución de inversión pública, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 9) del numeral 12.3), del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

8.1.10. Los/las profesionales de la planta de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede Central la unidad orgánica que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras, a los/as profesionales externos, que intervienen en la formulación del expediente técnico, deben estar legalmente autorizados/as en el correspondiente colegio profesional, con experiencia en formulación de expediente técnicos acreditado con certificado de habilidad profesional emitido por el colegio profesional respectivo al cual pertenece, considerando además la presentación de una carta notarial donde manifiesta su





“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000276 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 20 AGO 2024



compromiso de ser responsable en la especialidad que rúbrica en el expediente técnico. La especialidad de los/as profesionales que formulan los proyectos deben estar de acuerdo al tipo de proyecto.

8.1.15. *Todo el contenido del expediente técnico o documento equivalente para la ejecución de los proyectos de inversión en el Pliego del Gobierno Regional, deberá estar debidamente firmado por los/las profesionales por cada especialidad.*

9. Normas Complementarias y Transitorias.

9.3. *Los estudios Pre Inversión o Fichas Técnicas en cuya concepción técnica o dimensionamiento, se sujeta la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, antes de ser aprobados por la unidad formuladora, deben estar saneadas, es decir contar con los permisos correspondientes tales como: saneamiento físico legal, certificación ambiental, certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA)*

10. RESPONSABILIDADES.

10.1. *El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones Fijadas en el Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.*

10.4. *El proceso de formulación de los expedientes técnicos es responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga sus veces en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, debiendo sujetarse a las etapas de evaluación.*

10.6. *Asimismo, los/las integrantes de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos, serán responsables de cumplir las disposiciones normadas en la presente directiva.*

10.7. *El/la Proyectista es el/la responsable del diseño del proyecto que forma parte del expediente técnico que elabora; así como, de las especificaciones técnicas, metrados, valor referencial, análisis de costos unitarios, planos, fórmula polinómica, desagregado de gastos generales y cronograma de ejecución de obra.*

Que, mediante **CARTA N° 039-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha 17 de junio del 2024, la Arquitecta GLENDA ZAPATA CAYCHO, dispone al Ingeniero PEDRO JOSUE RIOS VALERA, la elaboración del expediente técnico de la IOARR denominada: **“CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL, EN EL (LA) I.E. JULIO CESAR OLIVERA PAREDES BARRIO LAS MERCEDES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“ Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho ”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000276 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 20 AGO 2024



Que, con **INFORME N° 031-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-PJRV**, de fecha 05 de julio del 2024, el **Ingeniero PEDRO JOSUE RIOS VALERA**, con **CIP N° 59025** alcanza el Expediente Técnico del proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL, EN EL (LA) I.E. JULIO CESAR OLIVERA PAREDES BARRIO LAS MERCEDES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES, con CUI N° 2619683, con un valor referencial de S/ 1,950,850.48 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 48/100 SOLES), con precios vigentes al mes de junio del 2024, el cual incluye Costo Directo, Gastos Generales 10 %, Utilidad 10%, y 18 % de IGV, con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, bajo el sistema de contratación a precios unitarios.**

Así, mismo el Costo Total del proyecto asciende a **S/ 2,113,857.33 (DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 33/100 SOLES)**, el cual incluye: Ejecución de obra más gastos de Supervisión, Liquidación, Gastos de elaboración Expediente Técnico, conforme al siguiente desagregado:

COSTO DEL PROYECTO	
	SOLES.
COSTO DIRECTO	S/ 1,377,719.26
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/ 137,771.93
UTILIDAD (10%)	S/ 137,771.93
SUB TOTAL	S/ 1,653,263.12
IGV (18.00%)	S/ 297,587.36
TOTAL	S/ 1,950,850.48
EXPEDEINTE TECNICO	S/ 72,500.00
SUPERVISION	S/ 67,450.00
LIQUIDACION	S/ 23,056.85
TOTAL DE LA INVERSION	S/ 2,113.857.33

Que, mediante **INFORME N° 804-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, del 25 de julio del 2024, el Sub Gerente de Estudios, alcanza el **Expediente Técnico** del proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL, EN EL (LA) I.E. JULIO CESAR OLIVERA PAREDES BARRIO LAS MERCEDES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”, con CUI N° 2619683, con un valor referencial de S/ 1,950,850.48 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 48/100 SOLES), con precios vigentes al mes de junio del 2024, el cual incluye Costo Directo, Gastos Generales 10 %, Utilidad 10%, y 18 % de IGV, con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, bajo el sistema de contratación a precios unitarios.**





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000276 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 20 AGO 2024



Así, mismo el Costo Total del proyecto asciende a S/ 2,113,857.33 (DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 33/100 SOLES), el cual incluye: Ejecución de obra más gastos de Supervisión, Liquidación, Gastos de elaboración Expediente Técnico, conforme al siguiente desagregado:

COSTO DEL PROYECTO	
	SOLES.
COSTO DIRECTO	S/ 1,377,719.26
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/ 137,771.93
UTILIDAD (10%)	S/ 137,771.93
SUB TOTAL	S/ 1,653,263.12
IGV (18.00%)	S/ 297,587.36
TOTAL	S/ 1,950,850.48
EXPEDEINTE TECNICO	S/ 72,500.00
SUPERVISION	S/ 67,450.00
LIQUIDACION	S/ 23,056.85
TOTAL DE LA INVERSION	S/ 2,113.857.33

Que, mediante proveído de fecha 31 de julio del 2024, el responsable del Área de asuntos legales, devuelve el expediente técnico a la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de poder precisar la ruta crítica, la formula polinomic y se indique si es obra o servicio, por parte de la Sub Gerencia de Estudios.



Que, con INFORME Nº 38-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-PJRV, de fecha 05 de agosto del 2024, el Ingeniero PEDRO JOSUE RIOS VALERA, con CIP Nº 59025 alcanza el levantamiento de las observaciones, alcanzando la corrección de la formula polinomic y el cronograma con la ruta crítica, así mismo se alcanza el CUI Nº 2619683 de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL, EN EL (LA) I.E. JULIO CESAR OLIVERA PAREDES BARRIO LAS MERCEDES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES, documentos que se adjuntan para que sean cambiados en el expediente técnico.

Que, mediante INFORME Nº 864-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, del 05 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Estudios, alcanza la subsanación de las observaciones para su aprobación del expediente técnico del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL, EN EL (LA) I.E. JULIO CESAR OLIVERA PAREDES BARRIO LAS MERCEDES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", las mismas que han sido absueltas por el proyectista Ingeniero PEDRO JOSUE RIOS VALERA.





“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000276 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 20 AGO 2024

Que, mediante **INFORME N° 069-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL**, de fecha 16 de agosto del 2024, el responsable del Área de Asuntos Legales informa a la gerencia Regional de Infraestructura que de los documentos alcanzados y de la revisión realizada al expediente administrativo, es preciso señalar que este es un **EXPEDIENTE TÉCNICO DE UNA IOARR**, sin embargo, esta Área de Asuntos Legales de Infraestructura, antes de emitir el pronunciamiento de: **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR**, es que **REITERA** el requerimiento realizado en el proveído de fecha 31/07/2024, inserto en el **INFORME N° 304-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, que a la letra dice: “(...) indicar si esta es una obra o un servicio”, ello en razón a que el Reglamento y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, hace mención específicamente a la contratación de: obra, servicio o un bien,

Ahora bien, en los Lineamientos para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del INVIERTE PE – MEF, también hace mención a la IOARR de (Obra, servicios y Adquisición Bienes).

Que, de lo antes expuesto es que se solicita y se reitera se precise que tipo de IOARR es: (obra – servicio – Adquisición bienes).

Que, con **INFORME N° 042-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-PJRV**, de fecha 16 de agosto del 2024, el **Ingeniero PEDRO JOSUE RIOS VALERA**, con **CIP N° 59025** indica que como se puede observar dicha IOARR es una construcción de un cerco perimétrico, renovación de aula por lo que dicho proyecto es una obra.

Que, mediante **INFORME N° 912-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, del 16 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Estudios, alcanza la subsanación de las observaciones para su aprobación del expediente técnico del proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL, EN EL (LA) I.E. JULIO CESAR OLIVERA PAREDES BARRIO LAS MERCEDES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**, las mismas que han sido absueltas por el proyectista Ingeniero PEDRO JOSUE RIOS VALERA, indicando que dicho proyecto es una obra.

Que, mediante proveído de fecha de 16 de agosto del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispone al responsable del área de Asuntos legales, la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutivo una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su evaluación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000276 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 20 AGO 2024



Que de conformidad con el Art 16, numeral 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientadas al cumplimiento de las funciones de la entidad, en este sentido, el área usuaria es responsable del correcto requerimiento y el cumplimiento de su finalidad.

Que, así mismo, el Art 32, numeral 32.7 del citado Texto Único Ordenado, establece que La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos y la aprobación de la entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Estudios, Secretaría General Regional; y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL, EN EL (LA) I.E. JULIO CESAR OLIVERA PAREDES BARRIO LAS MERCEDES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", con CUI N° 2619683", con un valor referencial de S/ 1,950,850.48 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 48/100 SOLES), con precios vigentes al mes de junio del 2024, el cual incluye Costo Directo, Gastos Generales 10 %, Utilidad 10%, y 18 % de IGV, con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INDICAR, que el costo total del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL, EN EL (LA) I.E. JULIO CESAR OLIVERA PAREDES BARRIO LAS MERCEDES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", asciende a la suma de S/ 2,113,857.33 (DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000276 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 20 AGO 2024

33/100 SOLES), el cual incluye: Ejecución de obra más gastos de Supervisión, Liquidación, Gastos de elaboración Expediente Técnico, conforme al siguiente desagregado:

COSTO DEL PROYECTO	
	SOLES.
COSTO DIRECTO	S/ 1,377,719.26
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/ 137,771.93
UTILIDAD (10%)	S/ 137,771.93
SUB TOTAL	S/ 1,653,263.12
IGV (18.00%)	S/ 297,587.36
TOTAL	S/ 1,950,850.48
EXPEDEINTE TECNICO	S/ 72,500.00
SUPERVISION	S/ 67,450.00
LIQUIDACION	S/ 23,056.85
TOTAL DE LA INVERSION	S/ 2,113.857.33



ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Estudios, Secretaria General Regional, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, y las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




 GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 Gerencia Regional de Infraestructura
 Ing. Lenin Hazaide Avila Silva
 Gerente Regional de Infraestructura

